

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 197/2021

FECHA: 10/03/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5964 – 22 de marzo de 2021; págs. 9-12.-

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley N° 5.185 – Incrementos

Viedma, 10 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 8605-SFP-21, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley 5.185, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del servicio penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 un incremento de sus haberes a partir del mes de febrero de 2021;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario; y de la suma remunerativa prevista en el Decreto N° 54/19 modificado por el Decreto 1179/19;

Que en ese sentido se dispuso otorgar un incremento del tres por ciento (3%), en los meses de febrero y marzo respectivamente, a valores vigentes al mes de diciembre del 2020;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00622-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar, el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al seis por ciento (6%) del valor del punto penitenciario vigente al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el Régimen penitenciario de la Ley N° 5.185, distribuidos en los siguientes tramos:

- 1) A partir del mes de febrero de 2021: tres por ciento (3%);
- 2) A partir del mes de marzo de 2021: tres por ciento (3%);

Artículo 2°.- Incrementar, la “Suma remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185, en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

- 1) A partir del mes de febrero de 2021:
 - a) Agrupamiento Seguridad — Escalafón General:
 - Inspector General: Pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
 - Prefecto: Pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
 - Subprefecto: Pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
 - Alcaide Mayor: Pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400).-
 - Alcaide: Pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300).-

- Subalcaide: Pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Adjutor Principal: Pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Adjutor: Pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Subadjutor: Pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Suboficial Mayor: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Suboficial Principal: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Ayudante de Primera: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Ayudante de Segunda: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Sargento: Pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Cabo 1°: Pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Cabo: Pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Agente: Pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-

b) Agrupamiento Profesional - Escalafón General y Escalafón Sanidad:
Pesos siete mil setecientos setenta (\$ 7.770).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:
Escalafón General: Pesos siete mil setecientos (\$ 7.700).-
Escalafón Administrativo: Pesos siete mil seiscientos veinte (\$ 7.620).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio y Escalafón Maestranza:
Pesos Siete mil seiscientos (\$ 7.600).-

2) A partir del mes de marzo de 2021:

a) Agrupamiento Seguridad Escalafón General:

- Inspector General: Pesos nueve mil novecientos noventa (\$ 9.990).-
- Prefecto: Pesos nueve mil novecientos noventa (\$ 9.990).-
- Subprefecto: Pesos nueve mil novecientos noventa (\$ 9.990).-
- Alcaide Mayor: Pesos nueve mil seiscientos sesenta (\$ 9.660).-
- Alcaide: Pesos nueve mil seiscientos sesenta (\$ 9.660).-
- Subalcaide: Pesos ocho mil ochocientos cincuenta (\$ 8.850).-
- Adjutor Principal: ocho mil ochocientos cincuenta (\$ 8.850).-
- Adjutor: Pesos ocho mil novecientos diez (\$ 8.910).-
- Subadjutor: Pesos ocho mil novecientos diez (\$ 8.910).-
- Suboficial Mayor: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Suboficial Principal: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Ayudante de Primera: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Ayudante de Segunda: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Sargento: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Cabo 1°: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Cabo: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-
- Agente: Pesos nueve mil cuarenta y nueve (\$ 9.049).-

b) Agrupamiento Profesional- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- Prefecto: Pesos OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550).-
- Subprefecto: Pesos OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550).-
- Alcaide Mayor: Pesos OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550).-
- Alcaide: Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 8.340).-
- Subalcaide: Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 8.340).-
- Adjutor Principal: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 8.340):-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:
- Suboficial Mayor: Pesos ocho mil trescientos diez (\$8.310).-
- Suboficial Principal: Pesos ocho mil trescientos diez (\$8.310).-
- Ayudante de Primera: Pesos ocho mil trescientos diez (\$ 8.310).-
- Ayudante de Segunda: Pesos ocho mil trescientos diez (\$ 8.310).-
- Sargento: Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).-
- Cabo 1 °: Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).-
- Escalafón Administrativo:
- Suboficial Principal: Pesos ocho mil doscientos quince (\$ 8.215).-
- Ayudante de Primera: Pesos ocho mil doscientos quince (\$ 8.215).-
- Ayudante de Segunda: Pesos ocho mil doscientos quince (\$ 8.215).-
- Sargento: Pesos ocho mil doscientos quince (\$ 8.215).-
- Cabo 1 °: Pesos ocho mil ciento veinte (\$ 8.120).-
- Cabo: Pesos ocho mil ciento veinte (\$ 8.120).-
- Agente: Pesos ocho mil ciento veinte (\$ 8.120).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio:

- Suboficial Principal: Pesos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 8.165).-
- Ayudante de Primera: Pesos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 8.165).-
- Ayudante de Segunda: Pesos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 8.165).-
- Sargento: Pesos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 8.165).-
- Cabo 1 °: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Cabo: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Agente: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Ayudante de Primera: Pesos ocho mil ciento sesenta (\$ 8.160).-
- Ayudante de Segunda: Pesos ocho mil ciento sesenta (\$ 8.160).-
- Sargento: Pesos ocho mil ciento sesenta (\$ 8.160).-
- Cabo 1 °: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Cabo: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Agente: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.